

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P003851

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

**D&M-PHARMA S.A.**

OTORGADA POR

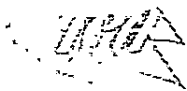
LABORATORIO PROMOFARMA S.A.

INVERSIONES LA GARROCHA S.A.

CUANTÍA \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Janet Hernández Cruz, en calidad de apoderada especial de LABORATORIO PROMOFARMA S.A., conforme consta del poder especial que se adjunta al presente documento como documento habilitante; y Alexandra Valerya Basantes Reyes, en calidad de apoderada especial de INVERSIONES LA GARROCHA S.A., conforme consta del poder especial que se adjunta al presente documento



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

como documento habilitante. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil ~~casadas~~, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Advertidas que fueron las comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la constitución de la compañía **D&M-PHARMA S.A.** contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: la doctora Janet Hernández Cruz, en calidad de apoderada especial de LABORATORIO PROMOFARMA S.A., compañía chilena, con domicilio en calle Hernando de Aguirre sesenta y uno, oficina B, Comuna de Providencia, Santiago, Chile, de conformidad con el poder especial que se adjunta al presente documento como documento habilitante y la doctora Alexandra Valerya Basantes Reyes, en calidad de apoderada especial de INVERSIONES LA GARROCHA S.A., compañía chilena, con domicilio en

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



calle Hernando de Aguirre sesenta y uno, oficina B, Comuna de Providencia, Santiago, Chile, de conformidad con el poder especial que se adjunta al presente documento como documento habilitante. Los comparecientes debidamente autorizados por sus mandantes elevan a Escritura Pública este contrato de Constitución de Compañía Anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE "D&M-PHARMA S.A."- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará D&M-PHARMA S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por resolución de la Junta General de Accionistas la compañía podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: las actividades relacionadas con el COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS, especialmente el comercio de productos farmacéuticos, incluso veterinarios, en sus diferentes categorías, productos medicinales, naturistas, instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos, y toda clase de actividades relacionadas. Para cumplir su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría relativos a su objeto social, celebrar contratos y convenios permitidos por la ley ecuatoriana o de los países donde se establecieren sucursales y que

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

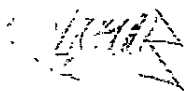
*Quito D.M.*

sean acordes con su objeto, o necesarios y convenientes para su cumplimiento; adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas; contratar al personal necesario para la ejecución y desarrollo de su objeto social; abrir, dentro y fuera del país, toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias; obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros, y hacer todo cuanto fuera incidental o conducente al logro de su objeto social, así como cualquier otra facultad que sea otorgada a las sociedades por cualesquiera otras leyes vigentes, presentes o futuras. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. El capital autorizado será de hasta el doble el doble del capital suscrito. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO:

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



PROPIEDAD DE LAS ACCIONES- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero, en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual, se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente. ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General o el Presidente convocarán a



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*ab*

las Juntas Generales de Accionistas a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Accionistas podrán reunirse con capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá de la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado existente. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni el comisario. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS DE LAS JUNTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Gerente General y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta General se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al comisario y definir su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores, comisario

*[Firma]*

**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*[Firma]*

y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos y contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la Junta General de Accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ~~del Presidente.-~~ El Presidente puede o no ser socio de la compañía y ~~durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.~~ Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

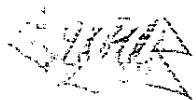
Corresponde al Presidente: a) Actuar como ~~Secretario de la Junta General de Socios.-~~ b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) ~~Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes~~ incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial e la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ~~DEL GERENTE GENERAL.~~ El Gerente General puede o no ser socio de la compañía y ~~durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.~~

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Dirigir las sesiones de Junta General. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- El Comisario durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, las atribuciones y las responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



CAPITAL SOCIAL.- El total del capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

| <b>Accionistas</b>                 | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>No. de acciones ordinarias</b> | <b>Porcentaje</b> |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|
| LABORATORIO<br>PROMOFARMA<br>S.A   | US\$<br>480,00          | US\$ 480              | 480 /                             | 60%               |
| INVERSIONES<br>LA GARROCHA<br>S.A. | US\$<br>320,00          | US\$ 320              | 320 /                             | 40%               |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>US\$ 800</b>         | <b>US\$ 800</b>       | <b>800</b>                        | <b>100%</b>       |

DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán estos montos se depositaran en la cuenta bancaria de la compañía una vez culminada su constitución. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines. CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes, autorizan a las doctoras Janet Hernández Cruz y Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento e inscripción de la constitución de la empresa ante las autoridades societarias y tributarias del Ecuador. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Doctora Janet Hernández Cruz, matrícula número cuatro mil ochocientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada

*[Handwritten signature]*

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

*[Handwritten signature]*  
Janet Hernández Cruz  
C.C. 171605106-3



*[Handwritten signature]*  
Alexandra Valerya Basantes Reyes  
C.C. 1706498399



*[Handwritten signature]*

9

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta del cantón Quito

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

VC33313222

HERNANDEZ JUAN CARLOS

CRUZ ARZOLA LILIANA DAISY

QUITO  
2014-04-03

171605106-3

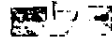
*[Signature]*

*[Signature]*

00000000

*[Stamp]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANÍA

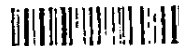
HERNANDEZ CRUZ  
JANET

U.E.  
K.E.

1966-11-08

ECUATORIANA

F. CASADA  
DARWIN HOMERO  
LOZA PEÑAFIEL



*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 29 JUL. 2016

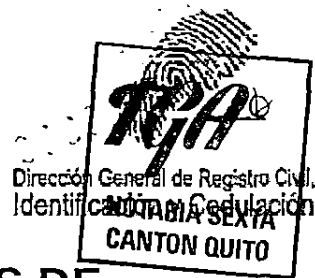
**TGA**

*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716051063

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ CRUZ JANET

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: UCRANIA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOZA PEÑAFIEL DARWIN HOMERO

Fecha de Matrimonio: 17 DE FEBRERO DE 1998

Nombres del padre: HERNANDEZ JIMENEZ OSCAR

Nombres de la madre: CRUZ ARZOLA ILUMINADA DAISY

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.29 17:41 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2041075



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

2016 17 01 06D 03602

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



REPERTORIO N°: 18.266-2016

O/T: 965.134.-



### MANDATO ESPECIAL

**LABORATORIO PROMOFARMA S.A. Y OTRO.**

**A**

**JANET HERNANDEZ CRUZ Y OTRA.**



En Santiago de Chile, a **DIECISEIS DE JUNIO** del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA** Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece, don **JORGE ROJAS MORALES**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta mil treinta y cinco guión cero, por sus propios derechos y por los que ostenta en representación según se acreditará de la sociedad **LABORATORIO PROMOFARMA S.A.**, ambos con domicilio en calle Hernando de Aguirre sesenta y uno oficina B, Comuna de Providencia, Santiago, mayor de edad, quién



acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por si y en la representación que inviste, confiere mandato especial a favor de la señora **JANET HERNANDEZ CRUZ**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta y un millones seiscientos cinco mil ciento seis guión tres, y de la señora **ALEXANDRA VALERYA BASANTES REYES** ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve guión nueve, en adelante también "los apoderados", a fin de que cualquiera de ellas actuando de conjunto, a nombre y representación de **JORGE ROJAS MORALES** y de **LABORATORIO PROMOFARMA S.A.**, actuando en forma individual, pueda realizar una o todas las actividades que se describen a continuación: a) Constituir una o más sociedades a nombre del mandante, y para tal efecto pueda convenir en la denominación, objeto social, domicilio, capital, forma de pago, y demás cláusulas contractuales. Los apoderados podrán suscribir cuanto documento sea necesario para la constitución y/o constituciones de compañías limitadas o anónimas, b)

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



Comparecer a todas las Juntas Generales de carácter ordinarias, extraordinarias e incluso en aquellas que se formen como universales que sean celebradas por las compañías en las que el mandante sea socio o accionista. En estas Juntas, la apoderada está facultada para tomar todas las decisiones que crea conveniente para los intereses del poderdante, realizará nombramientos, aceptara renunciaciones, conocerá de informes y en general podrá realizar todos los actos societarios que se dieren en el presente y en el futuro y que son de sus facultades como socio y/o accionista de esas compañías. c) Decidir, con los mismos derechos que tiene el poderdante, en la Juntas antes mencionadas acerca de la cesión de una parte o de la totalidad de las participaciones/ acciones que se realicen a favor de terceros, incluyendo la aceptación de dichas participaciones/acciones. d) Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas Generales, y suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales del poderdante en esas compañías. e) Hacer todo tipo de declaraciones ante todo organismo público o privado especialmente ante el Servicio de Rentas Internas, declarar



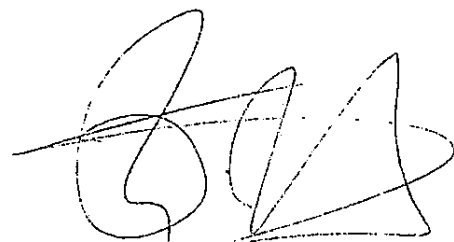
IVA, impuesto a la renta, y cualquier otra declaración que le sea requerida, obtener RUC, hacer las modificaciones al RUC que estimen necesarias f) Para sustituir total o parcialmente este Poder, y para firmar cualquier documento, escritura pública, autorización o solicitud que sean necesarios para el desempeño de este Poder. g) Este Poder mantendrá su vigencia durante el término de cuarenta y cinco días a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. h) Aceptar a nombre del señor JORGE ROJAS MORALES nombramientos, ya sea de *Presidente* u otra posición en las compañías. i) Los apoderados para el fiel cumplimiento del encargo, estará facultado para estipular e incorporar en los respectivas escrituras o documentos que suscriban todas las cláusulas que sean de su esencia, de la naturaleza y accidentales. **La personería** de don Jorge Rojas Morales para representar a Laboratorio Promofarma S.A., consta de la reducción a escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, con fecha dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don Jorge Rojas

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200422  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



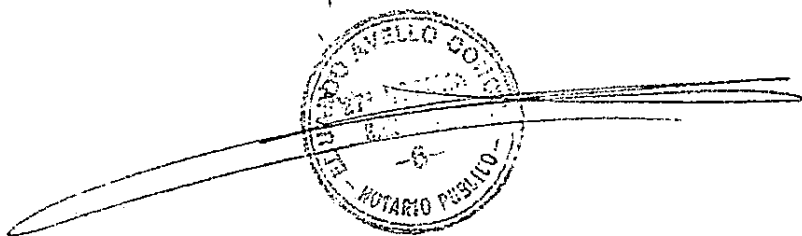
Fouchard. En comprobante y previa lectura firma el  
compareciente. Se da copia. DOY FE. 



JORGE ROJAS MORALES.  
pp. LABORATORIO PROMOFARMA S.A.

por sí

Repertorio: 18.266 - 2016.





*[Handwritten signature]*

|                                                                                                                                              |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile<br>Certifica la autenticidad de la firma de<br>don (Aa) <i>[Handwritten signature]</i> |             |
| Santiago,                                                                                                                                    | 06 JUL 2015 |
| VICTORIA GÓMEZ LAGOS<br>Oficial de Legalizaciones                                                                                            |             |

|                                |
|--------------------------------|
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| - 6 JUL 2015                   |
| <i>[Handwritten signature]</i> |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1350/2016



Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 6 de Julio del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

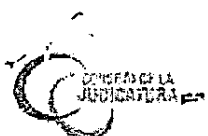


Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<43>> <<SANTIAGO>> <<Y-1304160, Z-728371>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



2016 17 01 06 D



20161701006D03602



Factura: 001-002-000025475

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701006D03602**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR LABORATORIOS PROMOFARMA S.A. Y OTRO A FAVOR DE JANET HERNANDEZ CRUZ Y OTRA y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JULIO DEL 2016, (15:31).

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5260-DP17-2016-MG





1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

170644839.9



**CITADANIA**  
**BASANTES REYES**  
**ALEXANDRA VALCERRA**

BASANTES REYES  
ALEXANDRA VALDIVIA

ALEXANDRA VALEREA

ЭНГ . . . . .

PCHENCH A

QUITO  
SANTA BARBARA

1-800-4-A-RENT-52

100-443612-1A

Г

CASAPRO

VICENTE M

PARFETS ULVA



СЕРПЕНТИНА

DOC-02-LE755

51999-2919

BASANTJI J. D. DONALD

REYES GLADYS FLORENCIA

QUESTO

2016-03-01

3026-10-01

(1) *V. leucophaea* (H.)

[illegible]

44-1584

Val. B. & K.





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706498399

Nombres del ciudadano: BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES SILVA VICENTE M

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: BASANTES JORGE OSWALDO

Nombres de la madre: REYES GLADYS FLORENCIA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2016



Valeria Basantes R.

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.29 15:18:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2041099



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

16 17 01 06 D 03601  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



REPERTORIO N° 18.267-2016

O/T: 965.135

### MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES LA GARROCHA S.A.

A

JANET HERNANDEZ CRUZ Y OTRA.



En Santiago de Chile, a DIECISEIS DE JUNIO del año dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece, don JORGE ROJAS MORALES, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta mil treinta y cinco guión cero, por sus propios derechos y por los que ostenta en representación según se acreditará de sociedad INVERSIONES LA GARROCHA S.A.,



4

ambos con domicilio en calle Hernando de Aguirre sesenta y uno oficina B, Comuna de Providencia, Santiago, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por sí y en la representación que inviste, confiere mandato especial a favor de la señora JANET HERNANDEZ CRUZ, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta y un millones seiscientos cinco mil ciento seis guión tres, y de la señora ALEXANDRA VALERYA BASANTES REYES ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve guión nueve, en adelante también "los apoderados", a fin de que cualquiera de ellas actuando de conjunto, a nombre y representación de JORGE ROJAS MORALES y de INVERSIONES LA GARROCHA S.A., actuando en forma individual, pueda realizar una o todas las actividades que se describen a continuación: a) Constituir una o más sociedades a nombre del mandante, y para tal efecto pueda convenir en la denominación, objeto social, domicilio, capital, forma de pago, y demás cláusulas contractuales. Los

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



apoderados podrán suscribir cuanto documento sea necesario para la constitución y/o constituciones de compañías limitadas o anónimas,

b) Comparecer a todas las Juntas Generales de carácter ordinarias, extraordinarias e incluso en aquellas que se formen como universales que sean celebradas por las compañías en las que el mandante sea socio o accionista. En estas Juntas, la apoderada está facultada para tomar todas las decisiones que crea conveniente para los intereses del poderdante, realizará nombramientos, aceptara renunciaciones, conocerá de informes y en general podrá realizar todos los actos societarios que se dieren en el presente y en el futuro y que son de sus facultades como socio y/o accionista de esas compañías. c) Decidir, con los mismos derechos que tiene el poderdante, en la Juntas antes mencionadas acerca de la cesión de una parte o de la totalidad de las participaciones/ acciones que se realicen a favor de terceros, incluyendo la aceptación de dichas participaciones/acciones. d) Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas Generales, y suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales del poderdante en esas compañías. e) Hacer todo tipo de declaraciones ante todo organismo



público o privado especialmente ante el Servicio de Rentas Internas, declarar IVA, impuesto a la renta, y cualquier otra declaración que le sea requerida, obtener RUC, hacer las modificaciones al RUC que estimen necesarias f) Para sustituir total o parcialmente este Poder, y para firmar cualquier documento, escritura pública, autorización o solicitud que sean necesarios para el desempeño de este Poder. g) Este Poder mantendrá su vigencia durante el término de cuarenta y cinco días a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. h) Aceptar a nombre del señor JORGE ROJAS MORALES nombramientos, ya sea de Presidente u otra posición en las compañías. i) Los apoderados para el fiel cumplimiento del encargo, estará facultado para estipular e incorporar en los respectivas escrituras o documentos que suscriban todas las cláusulas que sean de su esencia, de la naturaleza y accidentales. La personería de don Jorge Rojas Morales para representar a Inversiones La Garrocha S.A., consta de la reducción a escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, con fecha dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Escritura redactada por

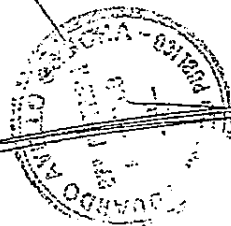
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200422  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



el abogado don Jorge Rojas Fouchard. En comprobante y previa  
lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. *[Signature]*

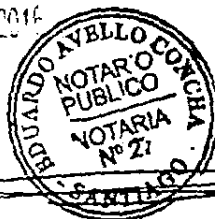
*[Signature]*  
JORGE ROJAS MORALES.  
pp. INVERSIONES LA GARROCHA S.A.  
por sí



18267-2016

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 25 JUL 2016



El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña)

Santiago, 06 JUL 2016

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZACIÓN EN EL MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL

- 6 JUL 2016

Victor GÓMEZ ZAPATA  
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1349/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 6 de Julio del 2016

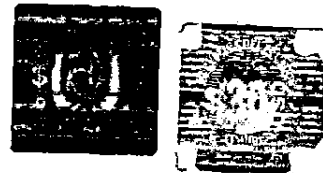
MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<43>> <<SANTIAGO>> <<Y-1304159, Z-728370>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)





Factura: 001-002-000025474



20161701006D03601

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701006D03601**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR INVERSIONES LA GARROCHA S.A. A FAVOR DE JANET HERNANDEZ CRUZ Y OTRA y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JULIO DEL 2016, (15:31).

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5260-DP17-2016-MG





Factura: 001-002-000025898



20161701006001648



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737909

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706498399 BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **D&M-PHARMA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.94 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).

OPERACION PRINCIPAL G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

15/07/2016 3.23 PM



Factura: 001-002-000025897



20161701006P03851

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                                                  |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------|
| Escritura N°:                                                    | 20161701006P03851             |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES                   |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                           | 29 DE JULIO DEL 2016, (15:20) |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| OTORGANTES                                                       |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| OTORGADO POR                                                     |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| Persona                                                          | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente | Documento de identidad                         | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad               | Persona que le representa        |
| Jurídica                                                         | LABORATORIO PROMOFARMA S.A.   | REPRESENTA DO POR  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 967096903          | CHILENA      | APODERADO(A) ESPECIAL | JANET HERNANDEZ CRUZ             |
| Jurídica                                                         | INVERSIONES LA GARROCHA S.A.  | REPRESENTA DO POR  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 995865404          | CHILENA      | APODERADO(A) ESPECIAL | ALEXANDRA VALDEYA BASANTES REYES |
| A FAVOR DE                                                       |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| Persona                                                          | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente | Documento de identidad                         | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad               | Persona que representa           |
| UBICACIÓN                                                        |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| Provincia                                                        |                               | Cantón             |                                                | Parroquia          |              |                       |                                  |
| PICHINCHA                                                        |                               | QUITO              |                                                | BENALCAZAR         |              |                       |                                  |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                           |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA D&MPHARMA S.A. |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00                              |                               |                    |                                                |                    |              |                       |                                  |

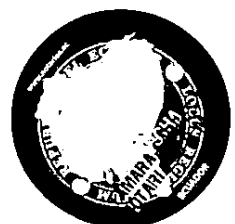
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta  
copia certificada, firmada y sellada en

Quito a 29 JUL. 2016

Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta- Quito D.M.



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 38767                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 31/08/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3792                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA   |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEXTA / QUITO / 29/07/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | D&M-PHARMA S.A.                    |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                              |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



774 3924

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

D &amp; M - PHARMA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuador.

NOMBRE COMERCIAL:

D &amp; M - PHARMA S.A.

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito.

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

El Batán

BARRIO:

La Carolina

CIUDADELA:

CALLE: República del  
Salvador

NÚMERO:

E9-10

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Los Shyris

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

249675

TELÉFONO 2:

0987496065

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

abreu@abreup.com.

CORREO ELECTRÓNICO 2:

lhernandez@abreup.com

CELULAR:

FAX:

## REFERENCIA UBICACIÓN:

Ariba Notaría Sexta

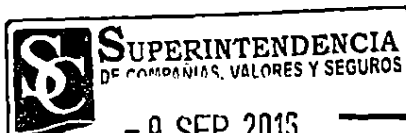
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Janet Hernandez Cruz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1716051063

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



- 9 SEP 2015

Pablo E. Jéhuo

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

- 9 SEP 2015

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

15 SEP 2015

Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. - QUITO